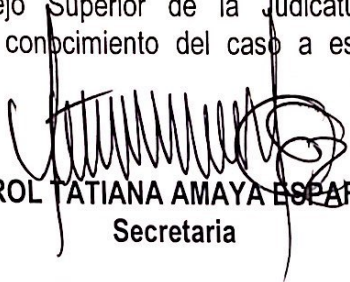


145

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinte (20) de Enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00217** PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. – E.P.S. SANITAS S.A. contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, proveniente del H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, asignando el conocimiento del caso a esta Sede Judicial. Sírvese proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 OCT. 2020

En atención al informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de Julio de 2019 (fls. 5 a 15, Cuad. C.S. de la J.), por medio de la cual **DIRIMIÓ** el conflicto negativo de las jurisdicciones de lo contencioso administrativo y ordinaria laboral, y **ASIGNÓ** la competencia a ésta última.

En consecuencia, de acuerdo a las disposiciones del Superior y en concordancia con lo previsto en los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. – E.P.S. SANITAS S.A.**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, por ante su respectivo Representante Legal. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

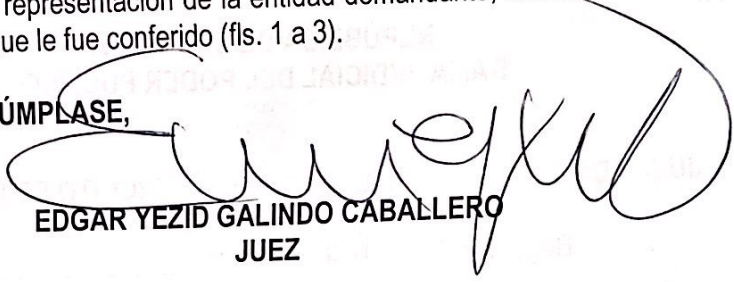
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, como personas jurídicas de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T. y S.S., y déseles traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándoles copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

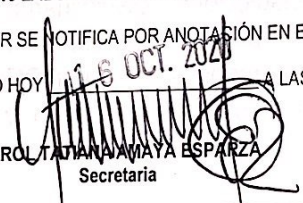
TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

CUARTO: RECONÓCESE PERSONERÍA al abogado Ángela María Ospina Nieto, identificado con C.C. N° 1.032.368.318 y T.P. N° 179.850 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (fls. 1 a 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AFCS

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 77	FIJADO HOY 15 OCT. 2020 A LAS 8:00 A.M.
 KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	